

**ACTA DE LA SESIÓN N° 7/2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

**GRUPO P.S.O.E.**

D. Pedro Bruno Cobo

D. José Castro Zafra

D. Bartolomé Cruz Sánchez

D. Manuel Ángel Fernández Palomino

D. Manuel Hueso Murillo

D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Leiva López

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teva

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Parra Ruiz

D. Juan Ángel Pérez Arjona

D<sup>a</sup> Isabel Uceda Cantero

D<sup>a</sup>. María Eugenia Valdivielso Zarrías

D. Ángel Vera Sandoval

D. Domingo Bonillo Avi

D. Luis Miguel López Barrero

D. Francisco Jiménez Noguerras

**GRUPO P.P.**

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

D. Miguel Contreras López

D. Jesús Manuel Estrella Martínez

D. Francisco Gallarín Pérez

D<sup>a</sup>. Ángeles Isac García

D. Francisco Palacios Ruiz

D. Juan Diego Requena Ruiz

D. Juan Ruiz Raez

**GRUPO IU LV-CA**

D. Miguel Manuel García Moreno

**DIPUTADOS NO ADSCRITOS**

D. Miguel Antonio Moreno Lorente

D. Enrique Puñal Rueda

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Interventora Accidental**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Gómez Cuenca

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y diez minutos del día 27 de julio de 2018, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

**N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>2</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>1</b>

<b>2</b>	<b>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.</b>
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números del 546 a 656; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números de 406 a 464; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 90 a 111; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 1638 a 1939; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números de 4527 a 5138; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números de 1156 a 1475; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números de 361 a 439; por el Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo comprendidas entre los números de 273 a 302; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números de 140 a 169; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números de 186 a 216, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

V.º B.º  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “PARA EL COMPROMISO PÚBLICO POR EL EMPLEO Y LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA”.</b>
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha 23 de julio de 2018 que es del siguiente contenido:

### **“PARA EL COMPROMISO PÚBLICO POR EL EMPLEO Y LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA**

El periodismo es un servicio público fundamental para la ciudadanía. En julio de 1993, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución en la que se afirmaba lo siguiente:

- “La información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación y con el soporte formidable de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social. Es imprescindible para la vida democrática, ya que para desarrollarse plenamente, la democracia debe garantizar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.”
- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 20 como fundamental el derecho “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.”.

Como garantes de este derecho, los gobiernos y las administraciones públicas, que comparten obligaciones en esta materia con los periodistas, especialmente en el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deben reconocer el papel de estos profesionales como servidores de lo público. Y al mismo tiempo, las administraciones públicas deben proteger y garantizar que esa función social del periodismo pueda desempeñarse con los medios precisos y necesarios para ofrecer una información veraz, objetiva, plural e independiente, cuyo único compromiso sea el interés general de la ciudadanía.

El derecho a la información hunde sus raíces en la necesidad de garantizar su ejercicio a todos los individuos, de ahí su carácter de fundamental y universal, frente al hecho de que el acceso a los medios de comunicación de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

masas haya estado restringido en sus orígenes a quienes disponían de los recursos necesarios para crear un medio propio.

Hoy la realidad es otra. Internet ha puesto fin a esas limitaciones y el acceso se ha globalizado de tal manera que cualquier persona que disponga de un dispositivo móvil y conexión a Internet puede libremente difundir y recibir información.

Pero el periodismo es algo más. Y de hecho no todo el que publica en Internet ni todo el que emite información en la red es periodista por el simple hecho de transmitir dicha información.

Tanto es así que nuestro legislador confirió un marco de protección especial para el ejercicio del periodismo, basado justamente en el reconocimiento de la función social que cumplen estos profesionales, a través de la cláusula de conciencia y el secreto profesional, que no pueden ser esgrimidos por cualquier individuo.

Sin embargo, esas garantías constitucionales hoy no parecen ser suficientes para ejercer el periodismo pues son otras las amenazas a las que se enfrentan los profesionales, en un sistema mediático subyugado a otros intereses que no son los de la ciudadanía.

Asimismo, la creación de los colegios profesionales de periodistas en todo el territorio español viene a suplir la escasa legislación existente, buscando, dentro de sus competencias, el orden y la vigilancia de ejercicio de la profesión así como velar porque la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad con un óptimo nivel de calidad.

Pero los medios privados tradicionales se encuentran atenazados por las deudas y son incapaces de morder la mano que les da de comer, aunque sólo les dé de comer bien a unos pocos. Y la precariedad laboral y el desempleo se han convertido en dos de las principales amenazas para la ética y la deontología. Tampoco la situación de los medios públicos es muy distinta.

A la situación de estos profesionales, hay que sumar la de aquellos otros periodistas que realizan su trabajo en las propias administraciones públicas: los gabinetes de prensa o comunicación, donde sus funciones no siempre están adecuadamente reflejadas, no existen puestos claramente identificados, ni criterios y requisitos nítidos para cumplir tales funciones, a fin de garantizar la independencia del profesional y, en definitiva, el interés de la ciudadanía. Ni siquiera se exige una titulación para ocupar dichos puestos como sí se exige para cualquier otro técnico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

En Andalucía, y en otras comunidades autónomas--, se imparten las titulaciones universitarias que confieren la formación necesaria para el desempeño de tales funciones, ya sea el grado en periodismo o el grado en comunicación audiovisual; en sus planes de estudio no sólo se incluyen los conocimientos básicos para desarrollar el periodismo con las técnicas adecuadas sino que, además, se forma a los futuros periodistas en los principios éticos y deontológicos imprescindibles para cumplir con las exigencias que se derivan de su relación directa con el derecho a la información, así como sobre los límites con otros derechos fundamentales.

Esos conocimientos son imprescindibles para cumplir con la función social que se atribuye a los periodistas.

Las dinámicas de contratación establecidas en el pasado sin tener en cuenta la titulación no deben lastrar el futuro de esta profesión. Se hace necesario establecer un punto cero, que garantice el empleo actual pero que permita a las nuevas generaciones de egresados en Periodismo y Comunicación Audiovisual tener una oportunidad en este abrupto mercado laboral.

Por ello, y dentro de la potestad que las administraciones tienen como entidades empleadoras y en la capacidad de autoorganización que les confieren las respectivas normas reguladoras, estas deben comprometerse y procurar:

- que para el desempeño de las funciones de información y/o comunicación propias del ejercicio del periodismo, a través de los gabinetes de prensa o direcciones de comunicación, incluido cualquier medio de titularidad pública, la persona que realice dichas funciones deberá contar con la titulación universitaria oficial correspondiente a la licenciatura o grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual o equivalentes.
- que para la realización de las labores de comunicación e información se doten puestos específicos y cuando esto no sea posible, se contraten tales servicios a empresas o gabinetes externos que tengan incorporados entre sus recursos humanos, para el desarrollo de labores propias de periodismo, a personal con la debida y arriba citada titulación.
- contribuir también en el marco de sus competencias a reducir la tasa de desempleo en el sector y a la mejora de las condiciones laborales de estos profesionales, conscientes de la amenaza que supone para el periodismo la situación de precariedad y desempleo que se registra en este sector.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>3</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

Este documento ha sido aprobado por la Asamblea General del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, en su reunión anual celebrada el 19 de noviembre de 2016 en Sevilla

Por todo lo anteriormente expuesto, ésta Diputación Provincial manifiesta su apoyo al colectivo de Profesionales del Periodismo.”

**Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>4</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE LA MEDIDA 10. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS (EXPTE. 02/M10/2018)</b>
----------	--

Da cuenta el Sr. **Bruno Cobo** del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente adoptado en sesión ordinaria 7 de fecha 12 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la propuesta de fecha 5 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE LA MEDIDA 10. INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS (EXPTE. 02/M10/2018)**

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea para España, destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 millones de euros de ayuda FEDER, el 38,2% del Programa, que se prevé estén gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

En este sentido, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha publicado en el BOE num. 144, de 17-06-2017, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

La finalidad de estas subvenciones FEDER es incentivar y promover la realización de actuaciones por parte de los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El presupuesto de esta convocatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo 2014-2020, asciende a un total de 118.139.537 euros, siendo la tasa de cofinanciación del gasto subvencionable del 80%, debiendo disponer la entidad beneficiaria de presupuesto propio para acometer la actuación, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que el importe que corresponda a la cofinanciación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación.

La Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de sus competencias, viene realizando políticas y actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén, tales como la realización de estudios municipales para la eficiencia energética (POES), la ejecución de los Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES), la regulación en el año 2010 del fondo extraordinario de inversión municipal para la ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética propuestas en los planes de optimización energética de municipios de la provincia de Jaén, con un presupuesto de 2.891.793,84 euros, o los planes anuales de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y edificios municipales, además de otras actuaciones dirigidas a formación y sensibilización medioambiental.

El art. 4.2. del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, establece que para el caso de presentarse a la convocatoria de forma agrupada o representada, como en este caso, los municipios debían de suscribir un acuerdo por el que, cada uno, cede sus derechos en favor del representante, designando un interlocutor a los efectos de participación y representación en la línea de ayudas que establece dicho Real Decreto. Dicho acuerdo debe contener, al menos: a) Las actuaciones a realizar; b)



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

Las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y c) la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones.

De esta forma, y de acuerdo con el art. 5.2.b) del Real Decreto 616/2017, la Diputación Provincial de Jaén ha decidido acogerse a dicha convocatoria, en representación de los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes que así lo han acordado mediante acuerdo de Pleno, para poder beneficiarse de los fondos con los que está dotada para financiar la ejecución de proyectos ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén que reúnan los requisitos generales y de contenido del art. 6 de dicho Real Decreto 616/2017. Proyectos que han sido elaborados por la Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con el estudio de necesidades y propuestas realizadas por los ayuntamientos de la Provincia.

Una vez resultase acordada la Resolución de aprobación de la subvención por parte del IDAE, la Diputación Provincial de Jaén ejecutaría todas actuaciones aprobadas en las condiciones y plazos establecidos en dicha convocatoria, llevando a cabo también la justificación de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Segura de la Sierra transfería a la Diputación Provincial de Jaén el importe de su participación en la cofinanciación de su proyecto, todo ello según se detalla en el siguiente cuadro:

Municipio	TOTAL PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FEDER	APORTACIÓN MUNICIPIOS
Segura de la Sierra	223.871,42 €	33.580,71 €	179.097,14 €	11.193,57 €

Por todo ello, se propone al Pleno, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación conferida por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra a la Diputación Provincial de Jaén para participar a través de la misma en el Programa de Economía Baja en Carbono (Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y ejecutar las actuaciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

SEGUNDO: Aprobar la participación en la convocatoria regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aceptando el procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

TERCERO: Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y, para el caso de resultar aprobado, comprometiéndose a habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado.

CUARTO: Aprobar la memoria descriptiva de la actuación a acometer para la medida 10, instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas (expte. 02/M10/2018), a las que se refiere el apartado c) del art. 12.4 del real decreto 616/2017, de 16 de junio, y que se contienen como anexo al presente acuerdo.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente para cuantas diligencias o actuaciones sean necesarias llevar a cabo para la consecución del presente acuerdo.

Lo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación, si así lo estimase.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por unanimidad de los señores/as diputados/as asistentes dictamina por favorablemente la propuesta”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
----------	---

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Torredonjimeno cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Torredonjimeno y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha 21 de junio de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Torredonjimeno de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

**Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:**

2.113,57€.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO:** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

**SÉPTIMO:** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO:** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO:** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

**DÉCIMO:** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

### **CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: ANEXOS I Y II**

**CÓDIGO: EV00DOOJ**

**TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado**

**CSV: 933EF172146B2FED334DA54293978196**

**URL DE VERIFICACION:**

**<http://csv.dipujaen.es?933EF172146B2FED334DA54293978196>**

**ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512**

**HASH DOCUMENTO: 11143de781db8b6bf45f9fd29a93ed0574e3617b**

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase,  
El Presidente,

Doy fe,  
La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>6</b>	<b>PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Cruz Sánchez da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 17 de julio de 2018:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 9/12/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 31/01/2017, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/02/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de BEDMAR Y GARCIEZ cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

*entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz de fecha 14 de junio de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9/12/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

#### **CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: ANEXOS I Y II**

CÓDIGO: EV00DS2V

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: EC3CB0655E31D6D01B4809B451218E1B

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?EC3CB0655E31D6D01B4809B451218E1B>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: e7be411cd04782e6ca6db51ee11a9545618030a4

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase,  
El Presidente,

Doy fe,  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>7</b>	<b>PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Cruz Sánchez da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 17 de julio de 2018:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 10/10/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/11/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/12/2016, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de BEAS DE SEGURA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias Y extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Beas de Segura de fecha 27 de junio de 2018, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Beas de Segura de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa - Durante - Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 10/10/2016, (Anexo I), en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autónoma proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

#### **CLAUSULAS INCORPORADAS**

**DOCUMENTO: ANEXOS I Y II**

**CÓDIGO: EV00DS2X**

**TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado**

**CSV: 8F2BE480882C2B0EBDB3A7FC80B9E14D**

**URL DE VERIFICACION:**

**<http://csv.dipujaen.es?8F2BE480882C2B0EBDB3A7FC80B9E14D>**

**ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512**

**HASH DOCUMENTO: 0562e75b194b701cec0532830216dc571432c9fe**

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N <sup>o</sup>	N <sup>o</sup> Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>8</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “VARIANTE SUROESTE DE FRAILES”.</b>
----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Variante Suroeste de Frailes”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la “Variante Suroeste de Frailes”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno núm. 12 de la Diputación Provincial de Jaén, de día 26 de julio de 2017, se aprobó la incorporación Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 de la propuesta de inversión solicitada por el Ayuntamiento de Frailes, en los términos que había interesado, es decir, la actuación “Variante Suroeste de Frailes” iba a ser ejecutada por el propio Ayuntamiento, no habiéndose requerido la asistencia técnica ni para la redacción del proyecto técnico ni para la dirección de la obra.

Posteriormente y según certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frailes, D<sup>a</sup> Antonia Dolores Peinado Lara, por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 27 de marzo de 2018, se dispuso, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, delegar a la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la contratación y ejecución de la obra “Variante Suroeste de Frailes”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por cuantía de 123.203,63 euros, con un importe de subvención de 121.200 euros.

Conforme al punto tercero del Acuerdo de Pleno y con la finalidad de cubrir el importe total de la obra, el Ayuntamiento de Frailes asumió el compromiso a favor de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

la Diputación Provincial de 2.003,63 euros, autorizando en el punto cuarto de dicho Acuerdo a retener el importe que se reconoce a su favor, pudiendo aplicarse desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación Provincial de Jaén como sus organismos autónomos.

La normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 permite a los Ayuntamientos partícipes acudir a la Diputación para que les asista contratando y ejecutando la obra, es decir, a opción de los Ayuntamientos, la Diputación, previa delegación, acometerá la ejecución de la obra municipal para que, una vez concluida, sea entregada a su titular.

Así pues, la Diputación Provincial, en virtud de la normativa referenciada, debe aceptar dicha delegación.

La obligación de ejecución de la obra municipal por la Diputación Provincial de Jaén, previa asunción de la delegación, ha conllevado a nivel presupuestario dos actuaciones previas: una de adecuación del crédito presupuestario conforme al sujeto ejecutor y otra de control y seguimiento de la actuación a ejecutar creando un proyecto de gastos, significando, que la cuantía subvencionada inicialmente imputada al Capítulo 7 ha pasado al 6 y la dotación del proyecto de gastos 2018/IA/48. Además, se ha generado crédito por la cuantía asumida por el Ayuntamiento, ya que el importe de la subvención es inferior a la propuesta de gasto presentada por este.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frailes del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Frailes a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra la “Variante Suroeste de Frailes”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.65015.I/2017 y al proyecto de gastos 2018/IA/48

**Segundo:** Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Frailes, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

**Tercero:** Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Frailes y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**9** **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN EN PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE”.**

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave”.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Génave, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2018, se dispuso delegar a la Diputación Provincial de Jaén las facultades para la contratación y ejecución de la obra “Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave”, con un importe total, IVA incluido, de 7.184,80 euros.

Esta obra está definida y valorada en el proyecto redactado por los Técnicos de la Diputación, [REDACTED] proyecto que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Génave mediante el Acuerdo de Pleno antes mencionado.

La Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la decisión del Ayuntamiento adoptada por mayoría absoluta de sus miembros y lo previsto en el art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 12 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe aceptar la delegación efectuada, y más si se consideran dos hechos: primero y principal, es un

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

Ayuntamiento con población inferior a 1.000 habitantes, y segundo, la obra deviene de defectos habidos en una obra anterior que ejecutó la Diputación a través del Programa Operativo Local.

En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén se cuenta con crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su ejecución, en concreto, la aplicación 2018.510.4591.65003.I/2017, denominada “REPARACIÓN DEFICIENCIAS RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE”, habiéndose creado el proyecto de gastos 2017/IN/69 para su control y seguimiento.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Génave del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Génave a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Reparación en pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave”, imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.65003.I/2017, denominada “REPARACIÓN DEFICIENCIAS RED VIARIA MUNICIPAL EN GÉNAVE”, y al proyecto de gastos 2017/IN/69.

**Segundo:** Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Génave, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

**Tercero:** Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Génave y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>10</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BAEZA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018.</b>
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Baeza incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la inversión *“Intervención en la C/Los Molinos”* e *“Intervención en Pl. D. José León”* y la aprobación de nuevas obras denominadas *“Asfaltado C/ Colombia”* y *“Asfaltado C/ Virgen de la Salud”* del municipio de Baeza, incluidas en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Baeza por importe de 134.224€ y de 178.569,97€ para la ejecución de las actuaciones *“Intervención en la C/Los Molinos”* e *“Intervención en Pl. D. José León”* con un presupuesto cada actuación de 149.137,78€ y 198.411,08€ respectivamente.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 20 de junio de 2018, solicitud de cambio de obra a la que acompaña certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/06/2018 mediante el cual se solicita la modificación de las obras *“Intervención en la C/ Los Molinos”* e

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

*“Intervención en Pl. D. José León”* cuyo importe aprobado inicialmente ascendía a 149.137,78€ y 198.411,08€ respectivamente , por nuevos proyectos con la misma denominación pero con menor presupuesto de 127.838,82€ y 170.073,22€ respectivamente, y ello motivado por el informe emitido por el técnico municipal en el que hace constar que ambas obras se iban a ejecutar por el sistema de contrata, y al haber decidido su ejecución por administración disminuye su presupuesto, siendo éste menor, lo que le permite incluir dos nuevas actuaciones *“Asfaltado C/ Colombia”* y *“Asfaltado C/ Virgen de la Salud”*.

A la solicitud presentada se le acompaña informe justificativo de los cambios de obra solicitados suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Luis Enrique Tajuelo Sánchez, así como memorias descriptivas y valoradas de las obras modificadas y de las nuevas actuaciones propuestas.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Baeza ; solo se requiere barrar parte del documento contable AD núm. 2018/47746 y barrar parte del documento contable AD núm. 2018/47747 por la disminución en el importe de inversión, para que una vez aprobada la modificación, se proceda a librar los nuevos documentos contables AD. Así mismo para financiar las nuevas obras *“Asfaltado C/ Colombia”* y *“Asfaltado C/ Virgen de la Salud”* se librarán documentos contables AD con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender a la modificación de las inversiones propuestas por el Ayuntamiento de Baeza *“Intervención en la C/ Los Molinos”* cuyo importe definitivo asciende 127.838,82€ con una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 115.054,94 € y una aportación municipal que asciende a 12.783,88 € e *“Intervención en Pl. D. José León”* cuyo importe definitivo asciende a 170.073,22€ una aportación de Diputación Provincial de Jaén de 151.363,84 € y una aportación municipal que asciende a 18.709,38 €.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

**Segundo:** Proceder al barrado parcial del documento contable AD nº 2018/47746 por importe de 19.169,06€ y barrado parcial del AD nº 2018/47747 por importe de 27.206,13 €.

**Tercero:** Aprobar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2018, solicitadas por el Ayuntamiento de Baeza, con el siguiente

detalle, y librar documentos contables AD para las nuevas actuaciones con cargo al mismo crédito con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO	EJECUTA
BAEZA	"Asfaltado C/ Colombia"	12.827,18€	1.425,24€	14.252,42€	Ayuntamient o
BAEZA	"Asfaltado C/ Virgen de la Salud"	33.548,01€	3.727,55€	37.275,56€	Ayuntamient o

**Cuarto:** La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

**Quinto:** La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación, ni a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuestas.

**Sexto:** De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

**Séptimo:** La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

**Octavo:** Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Baeza y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente."

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>10</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>11</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>11</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOPERA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018.</b>
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de obra denominada *“Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca”* del municipio de Lopera incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, con una inversión que asciende a 5.728,64€ por la nueva inversión denominada *“Adquisición de cableado para alumbrado público”* con un presupuesto de 5.728,64€ , y a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

El municipio de Lopera participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Lopera	Soterramiento de alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca	5.728,64€	5.442,21 €	286,43 €	ADMÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>11</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 19 de junio de 2018, resolución nº 239/2018 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lopera, mediante la que se propone a la Excma. Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra "*Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca*" por importe de 5.728,64€ a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, y aprobar y proponer la nueva inversión "*Adquisición de cableado para alumbrado público*" con un presupuesto de 5.728,64 €, con motivo del informe de los servicios técnicos municipales que han apreciado que no es necesaria la realización de obra civil alguna (arquetas, zanjas, conductos etc..) siendo más idóneo plantear la adquisición únicamente de cableado para el alumbrado público de calles del municipio de Lopera.

Es por ello que la nueva inversión propuesta por el Ayuntamiento de Lopera, cuyo presupuesto total asciende a 5.728,64 € se financie con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de a obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente N° 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Lopera.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2018, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Lopera y aprobar el cambio de la obra "*Soterramiento del alumbrado público en las C/ Humilladero y Federico García Lorca*", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>11</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

servicios de 2018 por la nueva inversión “Adquisición de cableado para alumbrado público” con un presupuesto de 5.728,64€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
LOPERA	<i>Adquisición de cableado para alumbrado público</i>	5.728,64€	5.442,21 €	286,43 €	CONTRATA AYTO.

**Segundo:** El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente cambio de propuesta.

**Tercero:** Barrar doc. AD nº 2018/50528 por importe de 5.442.21€ y librar nuevo documento contable AD por importe total de 5.442,21€ para la nueva inversión a favor del Ayuntamiento de Lopera, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Plan de Cooperación Municipal”, 2018.510.4591.76200.

**Cuarto:** Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

**Quinto:** Declarar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

**Sexto:** De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

**Séptimo:** Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Lopera, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>11</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

**Octavo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>12</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS AÑO 2017.</b>
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de obras del municipio de Villanueva de la Reina incluida en el plan especial de apoyo a municipios año 2017.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando los cambios de obra denominados “*Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina*”, con un presupuesto de 14.108,62€ y “*Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial*” con un presupuesto que asciende a 91.474,17€, incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por seis nuevas inversiones “*Pavimentación Plaza Clara Campoamor*”, con un importe de inversión de 37.014,02€ “*Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir*”, con un importe de 3.878,06€, “*Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV*” por importe de 7.614,53€, “*Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar*”, con un importe de 24.344,17€ “*Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana*” con importe de 14.108,62€ y “*Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial*” cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€, del municipio de Villanueva de la Reina respectivamente, y a al efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 12 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 8/2017 el día 26 de julio, se aprobaron parte de las obras o actuaciones que conforman el Plan Especial de Apoyo a Municipios para el año 2017.

La aprobación del Plan, en respuesta a la petición de participación efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina mediante Resolución de la Alcaldía

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con fecha 13 de de junio de 2017, conllevó la concesión de subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por un importe de 14.108,62€ para la ejecución de la actuación “*Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina*” con un presupuesto de 14.108,62€, y la concesión de subvención por un importe de 91.474,17€ para la ejecución de la actuación

“*Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial*”, con un presupuesto de 91.474,17€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVERS. (€)
Villanueva de la Reina	<i>Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina</i>	14.108,62€		14.108,62€
Villanueva de la Reina	<i>Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial</i>	91.474,17€		91.474,17€

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 20 de junio de 2018 solicitud suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, D. Blas Alvés Moriano, adjuntando Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 13 de junio de 2018 mediante la cual se solicita sustituir las obras “*Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina* y “*Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial*” por las nuevas inversiones “*Pavimentación Plaza Clara Campoamor*”, “*Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir*”, “*Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV*”, “*Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar*”, “*Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana*” y “*Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial*”, estando este cambio justificado por la imposibilidad de llevar a cabo la adaptación de las normas subsidiarias que afectan a la urbanización de los terrenos sobre los cuales se preveía la actuación.

Tal y como dispone el Art. 6.7 del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, el Ayuntamiento que participe en

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si éste fuese superior.

Asimismo, el Art. 6.8 establece que la subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Es por ello que las nuevas actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina "*Pavimentación Plaza Clara Campoamor*", con un importe de inversión de 37.014,02€ "*Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir*", con un importe de 3.878,06€, "*Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV*" por importe de 7.614,53€, "*Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar*", con un importe de 24.344,17€ "*Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana*" con importe de 14.108,62€ y "*Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial*" cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€, se financien con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, solo se requiere barrar el documento contable "AD nº 2017/70062 y AD nº 2017/70095 para que una vez aprobado el cambio por el órgano competente se proceda a librar nuevos documentos contables AD asociados a la nuevas propuestas de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 2.3 de la aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**Primero:** Atender al cambio de las obras incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y aprobar la sustitución de las obras ““Construcción pasos elevados en C/ Santa Potenciana y C/ Argentina” , con un presupuesto de 14.108,62€ y “Compra de parcela y urbanización para ampliación y reparación de recinto ferial” con un presupuesto que asciende a 91.474,17€, por las obras “Pavimentación Plaza Clara Campoamor”, con un importe de inversión de 37.014,02€ “Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir”, con un importe de 3.878,06€, “Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV” por importe de 7.614,53€, “Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar”, con un importe de 24.344,17€ “Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana” con importe de 14.108,62€ y “Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial” cuyo presupuesto asciende a 18.623,39€.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT AC. AYTO.	ÓRGANO EJECUTOR
Villanueva de la Reina	<i>Pavimentación Plaza Clara Campoamor</i>	37.014,02€	37.014,02€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	<i>Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir</i>	3.878,06€	3.878,06€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	<i>Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV</i>	7.614,53€	7.614,53€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	<i>Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar</i>	24.344,17€	24.344,17€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	<i>Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana</i>	14.108,62€	14.108,62€		Ayuntamiento
Villanueva de la Reina	<i>Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial</i>	18.623,39€	18.623,39€		Ayuntamiento



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**Segundo:** Emitir documentos contables AD por importe de 37.014,02€ para financiar la actuación "*Pavimentación Plaza Clara Campoamor*" AD por importe de de 3.878,06€, para "*Reparación de escaleras en Parque de Guardalquivir*" AD por importe de 7.614,53€, para "*Iluminación y red de baja tensión en Polígono El Calvario, fase IV*", AD por importe de 24.344,17€ para "*Pavimentación de viales designados como Carretera Espeluy y Carretera de Andújar*", AD por importe de 14.108,62€ para "*Construcción de dos pasos elevados en C/ Santa Potenciana*" y AD por importe de 18.623,39€ para financiar la actuación "*Compra de parcela para la ampliación del recinto ferial*" a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "*Plan Especial de apoyo a Municipios 2017*", 2018.510.4591.76202.I/2017.

**Tercero:** Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

**Cuarto:** Para las obras o actuaciones municipales la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse en la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero de 2019.

**Quinto:** De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

**Sexto:** Las nuevas obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

**Séptimo:** Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>12</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**Octavo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>13</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**13** **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2017 DEL MUNICIPIO DE CÁRCHELES Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA OBRA.**

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra denominada *“Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)”* del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra *“Gimnasio municipal”* y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada *“Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)”* del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra *“Gimnasio municipal”* y aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de la nueva obra, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto, EXPONEN:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 3/2017, de 3 de abril de 2017, se adoptó, entre otros, el Acuerdo núm. 3 de aprobación parcial del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017. En este Acuerdo se concedía al Ayuntamiento de Cárcheles una subvención por el importe de su asignación, que ascendía a 100.677,81 euros, para los gastos de ejecución de la obra que había propuesto, denominada *“Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal (Fase I: Realización de estructura)”*, con un presupuesto total de 105.976,64 euros.

Mediante Acuerdo de Pleno núm. 7, de 4 de julio de 2017, se aceptó la delegación de facultades del Ayuntamiento de Cárcheles a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra *“Edificación de nueva planta destinada a gimnasio*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>13</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

*municipal (Fase I: Realización de estructura)”, conforme a la voluntad del Ayuntamiento de que fuese la Diputación la ejecutora. Así lo decidió mediante Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2017.*

Con fecha 19 de abril de 2018, se ha recibido en la Diputación Provincial de Jaén certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, de 18 de abril de 2018, aprobando el cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2017 por una nueva, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos de la Diputación D<sup>a</sup>. Esperanza Romero Ramírez y D. José Ramón Teba Colmenero.

La nueva obra es una modificación de la anterior, que afecta a la misma infraestructura deportiva, que es el Gimnasio Municipal.

Anteriormente, se había aprobado una fase y ahora, a la vista del proyecto, se acuerda su ejecución completa. Esta decisión de acometer la obra hasta su terminación se tramita mediante un cambio de obra.

La nueva obra a incorporar en el Plan Provincial del 2017, que tiene un presupuesto de 341.166,67 euros, exige que su atención económica se realice mediante la aplicación de dos Planes, es decir, van a concurrir las asignaciones del Plan Provincial 2017 y 2018 en la financiación de la obra. Con esta suma de Planes, se podrá disponer de la infraestructura deportiva. Así se ha acordado por el Ayuntamiento de Cárcheles.

Los Planes Provinciales de Cooperación, como instrumento de asistencia económica de la Diputación Provincial a los municipios de su provincia, permiten su concurrencia y la suma de distintas fuentes de financiación, es decir, son permeables y buscan conseguir los objetivos de los Ayuntamientos con garantía. Así se prevé tanto en la normativa estatal, que regula los Planes de Cooperación, como en el Reglamento de la Diputación Provincial sobre cooperación económica.

Asimismo, en el punto 7 del Acuerdo del Ayuntamiento, se establece que en el supuesto de baja de adjudicación esta se aplique a la aportación de Diputación, es decir, que la aportación municipal, con independencia de su financiación, será fija en el sostenimiento de esta inversión, aplicándose la supuesta baja a los fondos que devienen de la aportación de Diputación que, conforme a las reglas o normas que regulan los Planes de Cooperación, podrán ser utilizados para otro uso a través del mecanismo de aplicación de remanentes.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Cárcheles y aprobar el cambio de la obra *“Edificación de nueva planta destinada a gimnasio municipal*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>13</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

(Fase I: Realización de estructura)" del municipio de Cárcheles, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, por la obra "Gimnasio municipal", con el detalle siguiente:

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. PPOS 2017	APORTACION MUNICIPAL. PPOS 2017	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. PPOS 2018	APORTACION MUNICIPAL. PPOS 2018	PRESUPUESTO
100.677,81	5.298,83	108.480,53	126.709,50	341.166,67

**Segundo:** La incorporación de la nueva obra a través del cambio afecta también por su financiación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, que absorbe la asignación de este Plan, aplicándola a la nueva obra incorporada, siendo necesario publicar este Acuerdo en el BOP para que se puedan formular alegaciones o sugerencias en el plazo de 10 días.

**Tercero:** Aceptar la delegación para la contratación y ejecución de la actuación "Gimnasio Municipal" del Ayuntamiento de Cárcheles aprobada por acuerdo de Pleno, emitiéndose documento contable RC con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4591.65000.I/2017, por cuantía de 105.976,64 euros, y 2018.510.4591.65000, por cuantía de 235.190,03 euros, asociadas al proyecto de gastos 2017/IA/51.

La publicación en el BOP, asimismo, producirá efectos para la aceptación de la delegación de competencias.

**Cuarto:** Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Cárcheles y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos."

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>1</b>

<b>14</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE TERCERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018.</b>
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, relativo a la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la tercera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, en consideración con las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa. A tal efecto, EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 9, de 30 de noviembre de 2017, publicado en el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>2</b>

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se disponía el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

**II.** Consecuencia de la convocatoria y de la normativa referenciada, se han realizado aprobaciones parciales de las peticiones realizadas por los Ayuntamientos que habían sido conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales y disponían de crédito para ello, adoptándose estas mediante Acuerdos de Pleno de 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57, de 22 de marzo) y de 2 de mayo de 2018 (BOP núm. 100, de 25 de mayo de 2018), destinándose 6.036.549,76 euros a al mantenimiento de servicios públicos municipales, 6.369.944,61 euros a obras que ejecutan los Ayuntamientos y 200.746,54 euros a obras delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación.

**III** Los Ayuntamientos que se incorporan a esta tercera propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2018 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa.

De conformidad con la convocatoria y las pautas marcadas en la Ordenanza, los extremos no previstos en estos serán establecidos en el Acuerdo de aprobación del Plan, siempre que sean congruentes y no contradictorios con estas normas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>3</b>

Así pues, los Acuerdos de aprobación del Plan, además de conceder las ayudas, deben establecer el plazo y forma del pago de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación de estas; extremos que expresamente la Ordenanza dispone que se establecerán en el Acuerdo de aprobación del Plan, no habiendo sido estos determinados en la convocatoria.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para la acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la acreditación de la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

**IV.** Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios pueden tener como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, la colaboración en el sostenimiento de los servicios municipales, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Por tanto, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada a su realización, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público municipal con el gasto que se realiza. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

**V.** Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>4</b>

Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

### PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos que figuran en los Cuadros 1 y 2, las propuestas de mantenimiento de servicios municipales por un importe de **982.340,41** euros y una subvención de **337.104,64** euros, y las propuestas de obras del Plan Provincial de Cooperación 2018 por un importe de **749.835,23** euros y una subvención de la Diputación de **366.962,03** euros.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en los Cuadros 1 y 2.
3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias **510.4591.46201** y **510.4591.76200** del ejercicio 2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.
4. Emitir los documentos contables AD por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos para las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76200, proyecto de gastos 2018/IA/30.
5. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, cuando ellos sean los responsables de la ejecución de las obras, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.
6. Reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al *Cuadro 1*, para el mantenimiento de servicios municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

### CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTACIONES	PRESUP. INVER. (€)
Espeluy	Gastos de personal y Mantenimiento de servicios municipales	67.226,58	0	67.226,58
Linares	Servicio municipal de limpieza de colegios públicos	231.448,47	645.235,77	876.684,24
Santisteban del Puerto	Alumbrado público y alumbrado dependencias	38.429,59	0	38.429,59

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>5</b>

	municipales			
<b>TOTAL</b>		<b>337.104,64</b>	<b>645.235,77</b>	<b>982.340,41</b>

## CUADRO 2. OBRAS POR MUNICIPIOS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	OTRAS APORTACIONES	PRESUP. INVER. (€)
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación de las calles Cerro del Cabezo y San Mancio	82.583,24	26.078,92	108.662,16
Andújar	Renovación de Infraestructuras y Nueva Pavimentación de la Calle Pozo	50.189,95	15.849,46	66.039,41
Andújar	Renovación de Infraestructuras y Nueva Pavimentación de la Calle Cristo Rey	61.865,40	19.536,44	81.401,84
Andújar	Renovación de infraestructura y Nueva Pavimentación de la Calle Santa Luisa de Marillac	72.595,84	22.925,00	95.520,84
Puente de Génave	Instalación césped artificial en campo de fútbol municipal	99.727,60	298.483,38	398.210,98
<b>TOTAL</b>		<b>366.962,03</b>	<b>382.873,20</b>	<b>749.835,23</b>

### SEGUNDO

La aportación de la Diputación a las obras y al mantenimiento de servicios municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

### TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>6</b>

proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS.

#### **CUARTO**

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de obra, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

#### **QUINTO**

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del **1 de noviembre de 2019**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de **tres meses** a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>7</b>

antes del 1 de octubre del 2019, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo general o prorrogado.
- b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2020**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los beneficiarios es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata, certificación final (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, en su caso, las modificaciones que se hubiesen materializado (modelo 8A).
- Para las obras ejecutadas por administración, certificación final (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.B) y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>8</b>

certificado acreditativo de que los servicios se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

## SEXTO

1. En el caso de inversiones, el abono de la subvención a los Ayuntamientos se realizará en dos pagos y de la siguiente forma:

a. El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, que concurran alguno/s de los previstos en este precepto.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación será el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, en los términos previstos en el punto 7 del Reglamento.

b. El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la documentación justificativa prevista en el art. 5.4 de este Acuerdo.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 RCMOS.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de esta obligación será la prevista en el art.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>9</b>

5.4 de este Acuerdo, así como el informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

## **SÉPTIMO**

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del **1 de abril del 2019** los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>10</b>

5. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

6. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gastos de los expedientes seleccionados.

### **OCTAVO**

1. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.
- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.
- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 5.4 de este Acuerdo.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>11</b>

ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

3. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el punto séptimo de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente y la previa devolución del excedente.

## NOVENO

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: [http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos\\_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones\\_correccion\\_financiera\\_contratacion\\_2007.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf),

## DÉCIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>12</b>

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMO**

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

#### **DUODÉCIMO**

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

#### **DÉCIMOTERCERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un **plazo de diez días**.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **DÉCIMOCUARTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

#### **DECIMOQUINTO**

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>13</b>

## MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

### A. Adjudicación:

- Modelo 3A
- Modelo 4ª

### B. Terminación de obra

#### 1. Para obras ejecutadas por contratación :

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8A
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A).

#### 2. Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B).

### C. Cartel de obra

## MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>14</b>

**MODELO 3A**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

D./D<sup>a</sup> .....

Secretario(a) del Ayuntamiento de

**C E R T I F I C O:** que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

a)Denominación	1.OBRA:
	b) Número <input type="text"/>
a)Denominación	2. MUNICIPIO:
3. PROCEDIMIENTO	b) Código de identificación <input type="text"/>
ADJUDICACIÓN	4. FORMA
5. ÓRGANO	ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN	
6.CONTRATISTA	b)C.I.F./N.I.F <input type="text"/>
a )Denominación	
7. FECHA DE	
ADJUDICACIÓN:	

**II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

PARTÍCIDES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2.. Ayuntamiento			
3. Otros			
<b>TOTALES</b>			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>15</b>

### MODELO 4A

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

### CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

D/ña

Secretario(a) del AYUNTAMIENTO DE N.I.F

*C E R T I F I C O: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras*

*cuyas circunstancias se expresan a continuación:*

#### I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Denominación	1.OBRA:
a) Denominación	b) Número <input type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 RDL 3/2011	2. MUNICIPIO:
4. ÓRGANO AUTORIZANTE	b) Código de identificación <input type="text"/>
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO	

#### II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2 Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>16</b>

**MODELO 5A**

**ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA**

D./ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de

CERTIFICADO: que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

1.OBRA:	
a)Denominación	b) Número <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a)Denominación	b)Código de identificación <input type="text"/>
3. FECHA DETERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD	

**II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA**

	PROYECTO
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)	
3. Diferencia (1-2)	

**III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1 OBRA CERTIFICADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2; 2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En....., a ..... de..... 2.0....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>17</b>

	<b>ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA</b>
---	-------------------------------------

**OBRA:**  
**CLAVE:**  
**DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:**  
**CONTRATISTA:**

**ASISTENTES**

**FACULTATIVO TÉCNICO  
DESIGNADO POR LA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATANTE**

Fdo.:  
DNI:

**EL DIRECTOR-FACULTATIVO  
DE LA OBRA.**

Fdo.:  
DNI:

**EL CONTRATISTA**

Fdo.:  
DNI:

**ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS**

Presupuesto adjudicación (IVA incluido) ..... €  
Presupuesto líquido vigente (IVA incluido)..... €  
Importe Certificado..... €  
Fecha inicio .....  
Fecha de terminación contractual .....  
Fecha de terminación real.....  
Fecha certificado final de obra .....  
**RECEPCIÓN** **FECHA: --/--/----**

En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.

Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el **Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>18</b>

**REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)**

Fdo.:  
DNI:

---

**obras** arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desde la fecha de este acto se cuenta **el plazo de garantía**, cuya duración es de ..... año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

**Para que así conste**, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>19</b>

**MODELO 6A**

**ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN**

AÑO:

**LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

D. /ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO QUE:** Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN**

1.OBRA:	
a)Denominación	b) Número <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a)Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD:	

**II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA**

	PROYECTO
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia (1-2)	

**III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1 OBRA LIQUIDADADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2;1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2;2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En ..... a..... de ..... de 2.0.....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>20</b>

<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>CLAVE DE LA OBRA:</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>AUTOR PROYECTO:</b>	
<b>DIRECTOR DE LA OBRA:</b>	
<b>FACULTATIVO TÉCNICO</b>	
<b>DESIGNADO POR LA</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN:</b>	
<b>REPRESENTANTE DE LA</b>	
<b>INTERVENCIÓN, EN SU CASO:</b>	

<b>ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN</b>
---

En el lugar de la obra de referencia, a \_\_\_\_\_ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO  
DESIGNADO POR LA  
ADMINISTRACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>21</b>

## **MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO<sup>1</sup>**

### **Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

---

<sup>1</sup> Este modelo tiene carácter referencial

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>22</b>

**MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA  
POR ADMINISTRACIÓN<sup>2</sup>**

**Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia  
municipal del .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

---

<sup>2</sup> Este modelo tiene carácter referencial

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>23</b>

## MODELO 8 A. OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA

### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra ..... incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....

#### CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra ..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>24</b>

## MODELO 8 B. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra ..... incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....

#### CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>25</b>

## MODELO 9A .

### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ Dª ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público ..... incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios .....

#### **CERTIFICA:**

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal ..... se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ...., en ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-  
Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>26</b>

**MODELO 10A.**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**Certifico:** Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal ....., incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de ..... Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ...., en ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a,

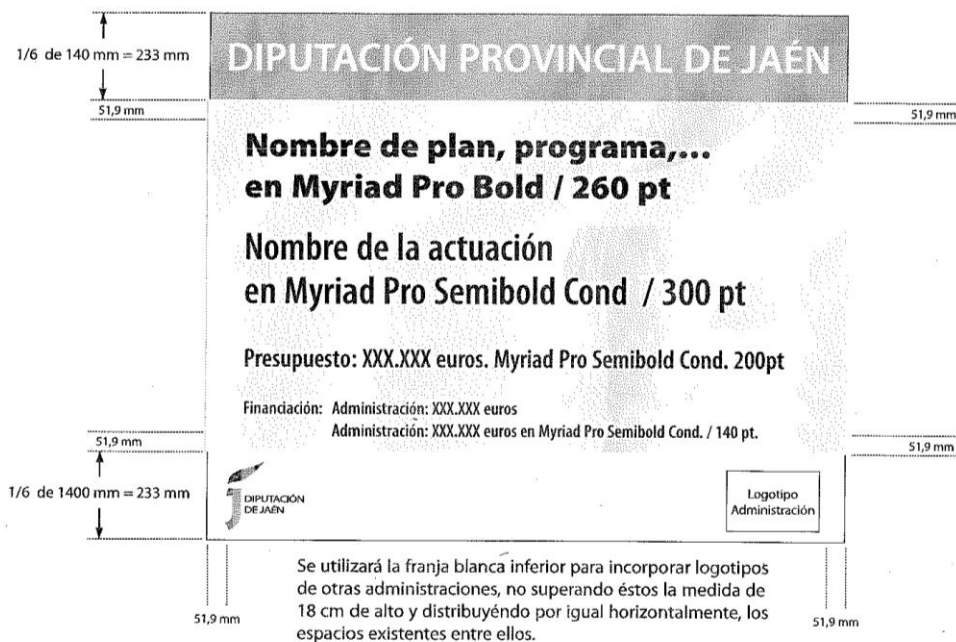
V.º B.º  
Sr. Alcalde-  
Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>14</b>	<b>27/7/2018</b>	<b>27</b>

## MODELO CARTEL DE OBRA

### Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m  
 Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



#### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.  
 Pintura: Acrílicas.  
 Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

#### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.  
 Alto: 1,40 m.

#### Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>15</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

**15** **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE JÓDAR INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL AÑO 2018.**

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre propuesta de cambio de inversión del municipio de Jódar incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal año 2018.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de obra denominada *“Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar”* del municipio de Jódar incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, con una inversión que asciende a 200.000 € por la nueva inversión denominada *“Reparaciones en edificio “Centro de atención a hijos de temporeros”* con un presupuesto de 140.899,70€, y a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 9 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 4/2018 el día 2 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de la segunda aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 100, de 25 de mayo de 2018.

El municipio de Jódar participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interés, entre otras actuaciones, la incorporación de la siguiente inversión:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
Jódar	Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar	200.000€	126.809,73€	73.190,27€	AYTO.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>15</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jodar, celebrado el día 12 de julio de 2018, mediante el que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén dejar sin efecto la propuesta de obra "*Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar*" por importe de 200.000 € a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018, y aprobar y proponer la nueva inversión "*Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros"* con un presupuesto de 140.899,70 € al haberse estimado la necesidad de modificar la obra inicialmente prevista ante la necesidad y urgencia de acometer esta nueva actuación.

Es por ello que la nueva inversión propuesta por el Ayuntamiento de Jodar, cuyo presupuesto total asciende a 140.899,70€ se financie con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente N° 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Jódar.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2018, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

**Primero:** Atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Jódar y aprobar el cambio de la obra "*Proyecto de instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo de Jódar*", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2018 por la nueva inversión "*Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros"* con un presupuesto de 140.899,70€.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>15</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. AYTO	ÓRGANO EJECUTOR
JÓDAR	<i>Reparaciones en edificio "Centro de atención a hijos de temporeros"</i>	140.899,70€	126.809,73€	14.089,97€	AYTO.

**Segundo:** El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente cambio de propuesta.

**Tercero:** Barrar doc. AD nº 2018/47973 por importe de 126.809,73€ y librar nuevo documento contable AD por importe total de 126.809,73€ para la nueva inversión a favor del Ayuntamiento de Jodar, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2018.510.4591.76200.

**Cuarto:** Las obras deberán ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2019.

**Quinto:** Declarar las nuevas obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018 afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

**Sexto:** De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

**Séptimo:** Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jódar, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>15</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

**Octavo:** Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>			<b>Pleno</b>
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

16

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HORNOS DE SEGURA, HUESA, JÓDAR Y LOS VILLARES.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, da cuenta de la propuesta de fecha 3 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

#### **“INFORME-PROPUESTA**

El Pleno de los **Ayuntamientos** que a continuación se detallan:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Fecha Acuerdo Plenario de Delegación</u>
Hornos de Segura	11 de mayo de 2017 y 7 de noviembre de 2017
Huesa	28 de septiembre de 2017
Jódar	24 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017
Los Villares	6 de noviembre de 2017

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio:

#### **I.- ANTECEDENTES**

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>			<b>Pleno</b>
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>			<b>Pleno</b>
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

## II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>			<b>Pleno</b>
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

**b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

**f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

#### 2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

**b) Organismo autónomo local”**

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

**3. Sobre la delegación.**

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

**4. Sobre la vigencia de los convenios actuales**

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

**IV.- ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén**” relativo a las facultades,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>8</b>

funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Fecha Acuerdo Plenario de Delegación</u>
Hornos de Segura	11 de mayo de 2017 y 7 de noviembre de 2017
Huesa	28 de septiembre de 2017
Jódar	24 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017
Los Villares	6 de noviembre de 2017

**SEGUNDO:** Denunciar los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referidos Ayuntamientos, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>17</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>17</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE FRAILES, HORNOS DE SEGURA, HUESA, JÓDAR Y LOS VILLARES.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, da cuenta de la propuesta de fecha 3 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

#### **“INFORME-PROPUESTA**

El Pleno de los **Ayuntamientos que a continuación se detallan:**

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Fecha Acuerdo Plenario de Delegación</u>
Frailes	21 de diciembre de 2017
Hornos de Segura	11 de mayo de 2017 y 7 de noviembre de 2017
Huesa	28 de septiembre de 2017
Jódar	24 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017
Los Villares	6 de noviembre de 2017

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>			<b>Pleno</b>
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>17</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área Área de Economía, Hacienda y</b>		<b>Pleno</b>	
<b>Asistencia a Municipios/SPGR</b>			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>17</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación**”, de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Fecha Acuerdo Plenario de Delegación</u>
Frailes	21 de diciembre de 2017
Hornos de Segura	11 de mayo de 2017 y 7 de noviembre de 2017
Huesa	28 de septiembre de 2017
Jódar	24 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017
Los Villares	6 de noviembre de 2017

**SEGUNDO:** Denunciar el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referidos Ayuntamientos** tienen atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12) acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>18</b>	<b>PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, da cuenta de la propuesta de fecha 04 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

### “INFORME-PROPUESTA

#### I.- CONSIDERACIONES

Las principales novedades de este nuevo convenio se traducen en la correspondencia formal de los objetivos instrumentales y se reúnen en una apuesta estratégica clave:

Se trata de evolucionar desde un pluralidad de convenios diversos hacia un modelo único en el que la colaboración no se concentre en la tramitación de determinados expedientes o procedimientos, sino que se acuerde un mantenimiento integral de un ámbito territorial concreto habilitando para tal fin a la entidad local correspondiente para la utilización de un conjunto de herramientas que con distinto grado de utilización permita tener el Catastro permanentemente actualizado sobre la base de una gestión desarrollada sobre un mapa parcelario de incidencias o discrepancias pendientes entre la información catastral y la realidad inmobiliaria: de la gestión de expedientes a la gestión de inmuebles, basada en un Mapa de Gestión.

Una apuesta estratégica como modelo de gestión más ambicioso y referencia a la que las entidades colaboradoras deben apuntar e ir evolucionando como herramienta más adecuada para la gestión catastral completa del territorio.

*A título de ejemplo, y en lo que se refiere al modelo de gestión y a las herramientas disponibles citadas, se trata de que advertida una incidencia por le entidad colaboradora e*



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

*identificada sobre el citado mapa, esta sea tramitada por el procedimiento habilitado más adecuado para ello y por el actor designado para tal fin.*

En este nuevo modelo de convenio, la colaboración se articula en dos ejes principales:

1.- Por un lado la colaboración en la tramitación de declaraciones (tanto 901 como 902, 903 y 904) que se desarrollará de manera similar a como venía haciéndose hasta la fecha, con la diferencia de la homogenización del régimen jurídico de la colaboración: la entidad local podrá convenir, como hasta ahora, bien la tramitación de alteraciones jurídicas (901), bien la tramitación de las alteraciones físicas y económicas (902, 903 y 904), o bien ambas

2.- Por otro lado, se prevé una colaboración más amplia en el mantenimiento catastral, que no siendo obligatoria constituye el óptimo del nuevo modelo cooperativo y que cabe entender que cada entidad la prestará en la medida de sus posibilidades tal; una colaboración que se desarrollará tomando como base el ya señalado mapa de incidencias, que consiste, básicamente y a grandes rasgos, en un repositorio de información en el que figurarán aquellos inmuebles sobre los que se ha detectado una incidencia, así como toda la documentación o información que se disponga sobre ella. Dichas incidencias estarán codificadas en función de su naturaleza y el estado de su documentación, y el sistema permitirá el tratamiento de las mismas.

En todo caso se prevé que el convenio de colaboración con las peculiaridades formales que proceda recoger en el texto se extienda a inmuebles rústicos y urbanos.

## **II.- NOVEDADES**

En cuanto al conjunto detallado de novedades y siguiendo la secuencia del clausulado del nuevo modelo de convenio (no se hace mención a las prescripciones en las que el nuevo modelo no cambia sobre los modelos existentes):

### **1. Colaboración en la tramitación de las alteraciones jurídicas**

Como se ha mencionado anteriormente, se pretende ampliar la colaboración en la tramitación de declaraciones del orden jurídico extendiéndose a los inmuebles de naturaleza rústica dentro de un marco jurídico homogéneo en el que se considere la encomienda de gestión como única fórmula de gestión; una decisión que nace de la experiencia acumulada en la tramitación de este tipo de alteraciones, dado que,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

estrictamente, las delegaciones de competencias existentes en la actualidad se ciñen a supuestos en los que no se ha otorgado escritura pública, o habiéndose otorgado esta no se ha consignado la referencia catastral .

Por otro lado, la creciente intensificación de la colaboración con los fedatarios públicos, ha permitido que estas alteraciones jurídicas se comuniquen a la Dirección General del Catastro de manera generalizada e inmediata al otorgamiento de los títulos correspondientes; evitando así la demora entre el otorgamiento y la comunicación al Catastro.

Adicionalmente, esa práctica mayoritaria de remisión de comunicaciones por fedatarios públicos da un paso más en la reducción de cargas administrativas al ciudadano, por cuanto exime de la obligación al interesado de presentar la declaración correspondiente.

## **2. Colaboración el alteraciones físicas y económicas**

De igual modo que en las alteraciones de orden jurídico, se pretende un mayor alcance en la colaboración para la tramitación de alteraciones de orden físico y económico por lo que se prevé su extensión a los de naturaleza rústica; con la misma fórmula actualmente mayoritaria en vigor de encomienda de gestión con la entidad local.

## **3. Colaboración general y complementaria en el mantenimiento catastral**

De cara a conseguir una actualización continua de la información catastral, se incorpora en el nuevo modelo de convenio una cláusula específica para una amplia y general colaboración en la materia.

El instrumento de gestión propuesto en este modelo orientado hacia la identificación plena y sistemática entre la información catastral y la realidad inmobiliaria es el referido ya anteriormente como Mapa de Gestión; un mapa que estará a disposición de las entidades locales de manera que puedan incorporar en él toda la información posible sobre los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario

En este sentido, la colaboración prevista se extiende a los siguientes apartados:

- *Detección e incorporación al mapa de las discrepancias existentes entre la realidad inmobiliaria y el Catastro, así como de la posible documentación que se disponga de la*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

*misma. Esta actuación se materializará con la puesta a disposición de la Diputación de Jaén de una aplicación que permita suministrar esta información al mapa.*

- *Evaluación de la discrepancia y actuaciones para su resolución, lo que comprende también el tratamiento de la información suministrada por fedatarios públicos o por las entidades públicas transformadoras del territorio o que autorizan las mismas.*

- *Eventual elaboración y remisión de borradores de declaración (Si la remisión del borrador culmina con una declaración, se tramitará ésta conforme a lo previsto en el convenio; en caso contrario se suministrará la correspondiente información a la Gerencia del Catastro competente para la consideración de actuaciones inspectoras).*

- *Tramitación de las comunicaciones de la Diputación de Jaén que consistirá en incorporar a la base de datos catastral la oportuna alteración.*

- *Colaboración en la investigación de la titularidad catastral.*

#### **4. Colaboración en atención al público**

En la actualidad existe una importante y consolidada colaboración en esta materia por parte de la Diputación de Jaén, que desarrollan esta tarea en el ámbito de actuación del correspondiente convenio o bien a través de las tareas que competen a la gestión de un Punto de Información Catastral; sin olvidar que más allá de lo ya dicho, viene también ejerciéndose una significativa tarea en la atención al público, muy frecuentemente ligada a la gestión de los tributos locales, o al despliegue de procedimientos masivos de actualización de la información catastral.

Por lo que se refiere a la implantación de Puntos de Información Catastral (PIC), lo que se pretende con este nuevo convenio es que en aquellos municipios en los que la Diputación Provincial tenga oficina de atención al público, sea la entidad supramunicipal quien preste el servicio instalando algún PIC; profundizando así una vez más en la reducción de cargas al ciudadano.

#### **5. Colaboración en notificaciones**

En el marco de este nuevo convenio, tanto para los procedimientos de valoración colectiva como para la tramitación de expedientes ordinarios derivados del convenio, se establece que la primera carta remitida al titular catastral en la que se indica la clave de acceso para que dicho titular pueda descargarse la notificación de manera electrónica en la Sede Electrónica del Catastro, lo sea a cargo de la Dirección General del Catastro.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

Por otra parte, se prevé que sean asumidas por la Diputación de Jaén, aquellas notificaciones postales para los supuestos en los que no se haya producido la notificación electrónica (El porcentaje de notificación electrónica en estos procedimientos se acerca hoy al 50 %, y ha venido experimentando un notable incremento en los últimos años, lo que apunta a un crecimiento equivalente a corto plazo; que se intensificará apreciablemente una vez se implante próximamente la obligatoriedad de que determinados colectivos deban ser notificados por medios electrónicos)

## **6. Otras cuestiones adicionales**

A fin de facilitar la homogeneidad y calidad de los trabajos, el presente modelo de convenio de colaboración se ajusta a la posibilidad de efectuar las tareas comprendidas en este a través de la sociedad estatal SEGIPSA; entidad que, adicionalmente, cuenta con de la solvencia y fortaleza necesaria para atender las contingencias que puedan aparecer en el desarrollo de las mismas. Actualmente SEGIPSA tiene aprobado un cuadro de servicios y tarifas que permiten acometer cualquier trabajo relacionado con el Catastro en cualquier lugar del territorio. Esta universalidad en cuanto a las posibilidades de prestación de servicios catastrales la convierten en una opción muy interesante de cara al futuro.

Igualmente, el modelo de convenio propuesto prevé la realización de las actuaciones formativas necesarias para el desarrollo de los trabajos derivados del convenio por parte de la Dirección General del Catastro. Esta formación también ha de tener un carácter amplio, y dentro de la misma se deben englobar tareas de comunicación e información preferente a aquellos empleados de la Diputación de Jaén que desarrollen tareas en relación con estos convenios, como pueden ser las de atención al público.

## **“PROPUESTA-CONVENIO**

### **PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y , a de del año dos mil .

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

De una parte:

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

**D. Francisco Reyes Martínez**

Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## E X P O N E N

**PRIMERO.** El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** La Diputación Provincial de Jaén, en fecha ....., solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 17 de junio de dos mil dieciséis, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

**CUARTO.** El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén, en sesión celebrada el ....., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Jaén (en adelante Diputación), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

### **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>8</b>

cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>9</b>

la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio

f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

### **TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen a la Diputación las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los Modelos aprobados por Orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>10</b>

los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. La Diputación informará a la Gerencia a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>11</b>

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio

f) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>12</b>

catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

#### **CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

1. En régimen de encomienda de gestión, la Diputación podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación de municipios y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición de la Diputación en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>13</b>

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará, por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. La Diputación informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>14</b>

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, la Diputación tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>15</b>

bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. La Diputación deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Convenio, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>16</b>

- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

#### **QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

Siempre que para ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, la Diputación se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, la Diputación asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable

La Diputación se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en todos o parte de los municipios a los que el presente Convenio les sea de aplicación, siempre y cuando la Diputación tenga en dichos municipios una oficina de atención al público, y no exista ningún PIC gestionado por el respectivo Ayuntamiento.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

La Diputación se compromete a la recepción de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio

#### **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

1. La Diputación se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>17</b>

audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

2. Asimismo, la Diputación se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto **“Correos SICER”**.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>18</b>

- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio de la Diputación o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este apartado)

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

#### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

#### **OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

La Diputación adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>19</b>

calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante la Diputación con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, la Diputación adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

#### **NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

#### **DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que la Diputación pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos de la Diputación responsables de la gestión del Convenio.

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>20</b>

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

La Diputación tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>21</b>

- e) La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>22</b>

catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>23</b>

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>24</b>

417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

#### **DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>25</b>

con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS.**

Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones encomendadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:

- a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.
- b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>26</b>

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.

#### **DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma, que sustituye al Convenio suscrito el 17 de junio de 2017, y extiende su vigencia inicial hasta el ... de ..... de ....., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>27</b>

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA.**

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad colaboradora deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL.**

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR</b>			<b>Pleno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>18</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>28</b>

El Director General del Catastro

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Jaén

Fernando de Aragón Amunárriz

Francisco Reyes Martínez""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13) acuerda aprobarlo en sus propios términos."

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>19</b>	<b>27/07/18</b>	<b>1</b>

<b>19</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/07/2018, que es del siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación obrante en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación Provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos Cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2017 no se ha podido llevar a efecto por la siguientes causas:

<b>Número orden de la propuesta</b>	<b>Causa que motiva el reconocimiento extrajudicial según Centro Gestor</b>
1y 2	Gastos de 2016 y 2015 con entrada en Diputación en 2018
3 a 8	A la fecha de la prestación del servicio no existía acuerdo de reconocimiento de deuda por parte del Ayuntamiento de Andújar

En el expediente constan los informes que, de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hubieren dado lugar al reconocimiento de la obligación a favor de los acreedores más abajo detallados.

En virtud de lo cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 36.1.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, y teniendo en cuenta la circular de 15-2-07 de la Intervención General en la que se indican los criterios que a partir del citado ejercicio deben seguirse a efectos del tratamiento presupuestario derivado del reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>19</b>	<b>27/07/18</b>	<b>2</b>

Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 1/2018 de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

Nº	APL. PRESUP.	ACREEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1	430.9200.21200	AVANZASI SLU CIF: B23657521	4 - 137	Reparación de solería en vestíbulo que da acceso a aseos y terraza transitable de planta primera (junto a enfriadoras). Palacio Provincial	593,51
2	940.2310.22606	ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NIF: 77333959R	Emit-23	Desayunos Jornadas '30 años de desarrollo SS.CC. 14/12/15'	924,00
3	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	138/99	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos enero a julio 1999 (Ayto. Andújar)	22.707,15
4	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	197/99	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos agosto a octubre 1999 (Ayto. Andújar)	12.265,23
5	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	244/99	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos noviembre 1999 (Ayto. Andújar)	3.954,90
6	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	20/2000	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos diciembre 1999 (Ayto. Andújar)	3.668,89
7	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	290/2001	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos noviembre 2000 (Ayto. Andújar)	* 726,59
8	810.1623.22717	RESUR JAÉN S.A. EN LIQUIDACIÓN CIF: A23270309	300/2001	Eliminación de residuos sólidos asimilados a urbanos enero 2001 (Ayto. Andújar)	2.089,44
<b>TOTAL</b>					<b>46.929,71</b>

(\*) El importe de la factura asciende a 726,90 €

El compromiso de aportación del Ayuntamiento de Andújar es de 726,59 €"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4) y de los Diputados no adscritos (2), así como, con la abstención de los miembros del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>19</b>	<b>27/07/18</b>	<b>3</b>

Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El **Sr. Contreras López** solicita la palabra para pedir copia del escrito del Alcalde y manifestar que votarán a favor.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>20</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>20</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 12 de julio de 2018, que es del siguiente tenor literal:

**“INFORME**

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria en referencia a los expedientes de concesión de préstamos, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para el mes de Julio de 2018:

**PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicita la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
VILLANUEVA DE LA REINA	Obras “Dip. Prov. cambio ubicación EBAR y modificación de vertidos y colector de Villanueva”	116.272,38€	<b>Préstamos en vigor por importe de 60.209,98 €</b>
	<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>116.272,38€</b>	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>20</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

*Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:*

**PRIMERO:** Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
VILLANUEVA DE LA REINA	Financiar las Obras “Dip.Prov. cambio ubicación EBAR y modificación de vertidos y colector de Villanueva.	116.272,38€	Préstamos en vigor por importe de 60.209,98 €
<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</b>		<b>116.272,38 €</b>	

El saldo actual del Fondo asciende a 4.641.433,10 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina la cantidad disponible para futuras concesiones es de 4.525.160,72 euros”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>21</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE PROVINCIAL SITUADO EN EL PARAJE GIL ALONSO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDONJIMENO.</b>
-----------	---

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Diputación Provincial de Jaén con el aceptado y conforme del Jefe de dicho Servicio de fecha seis de febrero de 2018 relativo al asunto de referencia que es del siguiente tenor literal:

#### “INFORME JURÍDICO

Que emite el Jefe de Sección de Patrimonio del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, [REDACTED], en relación con el expediente de desafectación como bien de dominio público del inmueble denominado INMUEBLE RÚSTICO SITO EN EL PARAJE GIL ALONSO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDONJIMENO titularidad dominical de esta Corporación.

A estos efectos se hacen constar los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha uno de agosto de 1961 ante el Notario de Torredonjimeno Joaquín María Díaz de la Guardia, comparece Antonio Moya Carrasco y otorga testamento abierto (número 598 de su protocolo), designando, entre otros herederos y legatarios, al Hospital Provincial de San Juan de Dios. El testador fallece el día 31 de enero de 1975. Tras la impugnación del testamento por parientes y numerosos pleitos, mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1985 autorizada por el Notario de Martos [REDACTED], número 1989 de su protocolo, los comparecientes manifiestan que han sido

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

practicadas las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de [REDACTED] fallecido en la ciudad de Jaén el día 30 de diciembre de 1974, todo lo cual ( se continúa señalando ) se ha hecho constar en un cuaderno particional que se adjunta a dicho documento público. Igualmente, los herederos aceptan la herencia del causante mencionado, entre los que se encuentra el Hospital Provincial de Jaén, dependiente de la Diputación de Jaén, a la que lega “como acto de caridad a favor del alma del testador la pieza de tierra de su propiedad llamada de Gil Alonso, de unas siete fanegas y un celemín, sita en el término municipal de Torredonjimeno”.

Al no haber concurrido persona con poder suficiente en nombre de Diputación, dicho instrumento público es ratificado por otros de fecha 19 de marzo de 1986 (autorizado bajo la fe del Notario de Jaén [REDACTED] con el número 517 de su protocolo) y de 13 de octubre de 1988 (autorizado por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1109 de su protocolo).

**SEGUNDO.** Este inmueble se incluye en el informe sobre regularización y actualización del Inventario del Patrimonio Provincial a 31 de diciembre de 1984. De los datos del mismo destaca que se incluyó en dicho Inventario con el carácter de dominio público con destino a la Beneficencia Provincial, por voluntad testamentaria del donante.

Igualmente, mediante Acuerdo de Pleno número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013, cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACION Y RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012**, se incluye la ficha número 130 en el epígrafe y subepígrafe primero denominado INMUEBLES, cuya denominación es INMUEBLE RÚSTICO SITIO EN EL PARAJE GIL ALONSO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDONJIMENO, con el carácter de bien de dominio y servicio público, procedente del legado que el finado anteriormente expuesto llevó a cabo a favor de esta Diputación.

**TERCERO.** El inmueble está inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de Martos al Tomo 1934, Libro 392, Folio 155, Alta 2ª; finca registral número 19364. Se trata de un bien de naturaleza rústica al paraje GIL ALONSO, con una superficie de terreno de 40.421 m². Los linderos registrales son los que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

- Al Norte con el Camino y en parte con [REDACTED]
- Al Sur con el arroyo del Sitio y el de Majadillas.
- Al Este con herederos de [REDACTED] y más de [REDACTED]
- Al Oeste con herederos de [REDACTED]

Catastralmente, está integrado dicho inmueble en la referencia catastral del término de Torredonjimeno 23087A016000430000KF (polígono 16 parcela 43).

El valor del bien en inventario se eleva a 84.580,94 €, importe que habrá que actualizar al día de la fecha, con la finalidad de tener al día su valor.

**CUARTO.** Mediante informe de la Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha 5 de febrero de 2018, “según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Torredonjimeno, aprobado el 12 de enero de 1984 y su Adaptación Parcial del PGOU de Torredonjimeno a la LOUA, aprobado el 21 de febrero de 2012, la parcela –se refiere a la catastral antes mencionada en la que se incluye el inmueble objeto de este expediente- está calificada como **SUELO NO URBANIZABLE** y **CARECE DE PROTECCIÓN ESPECIAL**”. Por lo que, desde el punto de vista urbanístico, no hay inconveniente alguno para la desafectación.

**QUINTO.** La desafectación objeto de este expediente tiene por finalidad la puesta en venta pública del bien puesto que, en la actualidad, no está afecto a ningún uso o servicio público.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** Jurídicamente, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales, según se dispone en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (declarado de aplicación general de conformidad con la disposición final segunda de dicha ley –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio- en lo sucesivo LPAP- ) 3 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( en adelante RBELA ); 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL ),

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

79 y siguientes de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local ( en adelante LBRL ).

En virtud de la normativa antes citada, los bienes de las Entidades Locales calificados como de dominio público podrán ser de uso o servicio público. Son bienes de **uso público** local los caminos, calles, plazas, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Por el contrario, son de **servicio público** los bienes destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios museos, y , en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico de estos bienes de dominio público figura regulado, primariamente, en el artículo 132.1 de la Constitución de 1.978 a cuyo tenor “ La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación”.

Una de las principales características que la Carta Magna señala respecto de los bienes de dominio público, la inalienabilidad, supone o significa grosso modo que, en principio, no pueden ser enajenados, es decir, que los mismos están fuera del comercio de los hombres mientras estén destinados a un uso o servicio público. Y no sólo enajenarse sino que no son susceptibles de que sobre los mismos se constituya ningún gravamen o carga real, que implique o pueda dar lugar a la transmisión de la propiedad a un tercero. Hay, pues, una indisponibilidad teleológica o de destino que garantiza la función o uso a la que están asignados. No obstante dicha postura es susceptible de ser matizada en el sentido de que los bienes de dominio público son enajenables, si bien la venta está sometida a un procedimiento anterior de desafectación al uso o destino que justificaba la misma de tal modo que más que estar fuera del comercio de los hombres dicha característica significa que toda venta es nula si no ha sido precedida de la formalidad por la que se declare que el bien ha dejado de ostentar esa utilidad pública cualificada que justificaba dicha protección. En cualquier caso, en aquellos bienes cuya característica de pertenencia al demanio público es natural el fundamento de la inalienabilidad habría de buscarse en la indisponibilidad natural o física para ser susceptibles de ser objeto de contrato.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

Con la desafectación del servicio público, el bien adquiere la cualidad patrimonial, con lo que se salvaría el problema de la inalienabilidad y en ese momento, y no en otro anterior, ese bien sería susceptible de enajenación o cesión a un tercero.

**TERCERO.** El procedimiento de desafectación de un bien de dominio público para privarlo de esta cualidad y pasar a ser un bien patrimonial o de propio figura regulado en los artículos 81.1, 33.2.g) y 47.2.n de la LBRL ( en la redacción dada a éste último por la Ley 57 / 2003), 5 de la LBELA, 9 del RBELA, 8 del RBEL , 70.13 del Real Decreto 2568 / 1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas generales sobre procedimiento administrativo. En este sentido, el artículo 9.3 del RBELA señala que no podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística. No es aplicable este precepto al supuesto concreto pues el bien cuya desafectación es objeto del presente expediente está clasificado como suelo no urbanizable.

La referida normativa hace referencia a que dicha alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público requiere expediente en el que se acredite su legalidad y oportunidad, debiendo ser resuelto, previa información pública de un mes, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El iter concreto del procedimiento sería el siguiente:

1. Resolución Presidencial de inicio de expediente de desafectación, debiendo incorporarse al expediente un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de bienes y Nota del Registro de la Propiedad.
2. Informe de oportunidad que exigiría la concurrencia de una causa de utilidad o interés público que justifique la desafectación.
3. Información pública, por término de un mes, mediante la publicación de Edicto a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, acompañando certificado en ambos casos del Secretario sobre las reclamaciones planteadas durante este período.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

4. Informe expedido por la Secretaría General (artículos 54.1. y 54.3 del TRRL y 3 b) del Real Decreto 1174 / 1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional) y por la Intervención Provincial (mismos artículos del TRRL pero del Reglamento antes citado sería de aplicación el 4 1. h).
5. Aprobación definitiva por el Pleno Corporativo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
6. Recepción formal aprobada por el Pleno de los bienes como patrimoniales.

Tal es el parecer del técnico que suscribe que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Visto el expediente instruido en relación a la desafectación del inmueble objeto de este procedimiento que consta de la siguiente documentación:

- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Martos.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica en la que se incluye el inmueble provincial.
- Resolución número 1236 de doce de febrero de 2018 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios por la que se acuerda la incoación de expediente de desafectación del inmueble provincial situado en el término municipal de Torredonjimeno, al paraje Gil Alonso.
- Informe técnico emitido por el Arquitecto del Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha 5 de febrero de 2018 en el que se señala que “la parcela está clasificada como SUELO NO URBANIZABLE y CARECE DE PROTECCIÓN ESPECIAL”.
- Comunicación del Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Corporación de fecha 5 de febrero de 2018 en el que manifiesta que “no veo inconveniente desde el punto de vista urbanístico a la desafectación. Actualmente, al parecer, no es Sistema General ni Equipamiento en el Instrumento Urbanístico vigente en Torredonjimeno....”.
- Informe de oportunidad de la desafectación de fecha 13 de febrero de 2018 emitido por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial en el que se expresa que “dicho

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

inmueble provincial tiene la naturaleza de bien de dominio y servicio público.... Que no está afecto a uso o servicio público alguno y que con la desafectación pasará a tener la naturaleza jurídica de bien patrimonial con lo que la propietaria podrá disponer de él, y con la misma, procurar ingresos al presupuesto provincial ...”.

- Certificación expedida por la Secretaria General de esta Diputación, con el Visto Bueno de la Presidencia, de fecha 15 de febrero de 2018 acreditativa de estar el bien inmueble objeto de este expediente incorporado al inventario provincial con el carácter de bien de dominio y servicio público.
- Informe de situación y valoración del inmueble emitido por persona técnica competente de esta Corporación de fecha 9 de abril de 2018 en el que se valora la parte del inmueble citado ( incluido en el polígono 16 parcela 43 del término municipal de Torredonjimeno ) propiedad de Diputación, es decir, 40.421 m<sup>2</sup>.
- Exposición pública del expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 94 de 17 de mayo de 2018 (página 7373). De igual forma, consta en el expediente certificación de haber permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial de Jaén desde el día 18 de mayo al 18 de junio, ambos de 2018, sin que se haya presentado durante dicho plazo reclamación alguna. La publicación en el Portal de Transparencia es una obligación establecida en los artículos 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 1 de junio de Transparencia Pública en Andalucía y 7.e de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 644 de 25 de junio de 2015 ( publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 137 de 20 de julio de 2015), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para su posterior aprobación por el Pleno de esta Diputación ( órgano competente en virtud de lo prevenido en los artículos 33.2.g y 47.2.n ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local ), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Desafectar el inmueble provincial situado en el término municipal de Torredonjimeno e inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>21</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>8</b>

al Tomo 1934, Libro 392, Folio 155, Alta 2ª; finca registral número 19364. Se trata de un bien de naturaleza rústica al paraje GIL ALONSO, con una superficie de terreno de 40.421 m². Los linderos registrales son los que se detallan a continuación:

- Al Norte con el Camino y en parte con [REDACTED]
- Al Sur con el arroyo del Sitio y el de Majadillas.
- Al Este con herederos de [REDACTED] y más de [REDACTED]
- Al Oeste con herederos de [REDACTED]

Catastralmente, está integrado dicho inmueble en la referencia catastral del término de Torredonjimeno 23087A016000430000KF (polígono 16 parcela 43).

El valor del bien en inventario se eleva a 84.580,94 €. Sin embargo, mediante informe técnico de valoración de fecha 23 de febrero de 2018 el nuevo valor que deberá constar en inventario será de 49.730,22 €.

**SEGUNDA.** Recepcionar formalmente el inmueble desafectado, anotando en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación el cambio de calificación jurídica pues pasa de ser un bien demanial a tener carácter patrimonial, notificando, a tales efectos el Acuerdo definitivo al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>22</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 10/2018 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.07.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 10/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Crédito Extraordinario por importe de **10.000,00 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

### **ASUNTO**

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 10/2018 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 10 de julio de 2018, mediante nota n° 56.312, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Bailén para la organización de la III Feria-Concurso Internacional de Cerámica Artística Ciudad de Bailén (CERAMIBIA 2018), que se celebró desde el 31 de mayo al 2 de junio pasado.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

### **ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
742.4390.462.0*	Subvención al Ayuntamiento de Bailén. CERAMIBIA 2018	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
  - Remanente líquido de tesorería.
  - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
  - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
  - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
    - Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
    - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
    - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
  - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales , al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 9 de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, el "Fondo de Contingencia". A cuyo fin se dota crédito, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, por importe de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 10/2018 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
742.4390.462.00	Subvención al Ayuntamiento de Bailén. CERAMIBIA 2018	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>22</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

## FINANCIACIÓN

### 1.-REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### 1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a doce de julio de dos mil dieciocho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cúmplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>23</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2018 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.07.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 4/2018** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018 mediante Suplemento de Crédito por importe de **229.220,83 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

#### **ASUNTO**

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 4/2018 mediante Suplemento de crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 9 de julio de 2018, mediante nota n° 69.331, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente al segundo pago previsto en el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Jaén y la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la realización de un proyecto de investigación sobre riesgos asociados a las infraestructuras viarias de la Provincia de Jaén, de 9 de mayo de 2015, modificado por la addenda de 13 de julio de 2016, por el que la Diputación se compromete a realizar la aportación de 50.000,00€, mediante dos pagos:

a) El primero, por cuantía de 25.000,00€, dentro de los tres primeros meses posteriores a la firma del Convenio, siempre que se hayan iniciado los trabajos, acreditándose ello mediante certificado de inicio expedido por la Universidad de Jaén, el cual se realizó el 14 de diciembre de 2015.

b) El segundo, por cuantía de 25.000,00, a realizar en los tres meses posteriores a la entrega de los resultados de la primera fase, siempre y cuando

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

estos cuenten con el visto bueno de la Comisión Técnica, trasladando la acreditación de los gastos y pagos a la conclusión completa de los trabajos

Presentada la justificación entre el ejercicio 2017 y 2018 y no siendo incorporable la aplicación presupuestaria 500.4530.640.00I/2016 al presente ejercicio, según lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4530.640.00	Convenio UJA	25.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

**SEGUNDO.-** Que con fecha 13 de julio de 2018, mediante nota nº 71.230 que rectifica la nº 70.693 de 12/07/2018, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, (teniendo en consideración los distintos expedientes de modificación tramitados en relación con las mismas y que no tienen elaborados los documentos contables correspondientes), de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente a las actuaciones que a continuación se relacionan, a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2018, conforme a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2017, distinguiéndose obras municipales a ejecutar por los ayuntamientos, por importe de 91.698,45€ (aplicación presupuestaria financiada, en parte, con venta de terrenos y el crédito está en la situación de no disponible) (Proyecto de gasto 2018/IA30) y servicios municipales, por importe de 112.522,38€.

- Obras Municipales a ejecutar por los ayuntamientos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PLAN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Navas de San Juan	Urbanización Parque "El Hondillo"	41.223,27	5.279,62	46.502,89
Navas de San Juan	Acerado en carretera de Úbeda	28.319,41	1.734,67	30.054,08
Navas de San Juan	Sustitución de carpintería en Galería Comercial	22.155,77	1.410,26	23.566,03
<b>TOTAL</b>		<b>91.698,45</b>	<b>8.424,55</b>	<b>100.123,00</b>

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

- Servicios Municipales:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PLAN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Navas de San Juan	Suministro de energía eléctrica alumbrado público, dependencias e instalaciones municipales	68.367,91	31.632,09	100.000,00
Sabiote	Servicios Públicos	44.154,47	0,00	44.154,47
<b>TOTAL</b>		<b>112.522,38</b>	<b>31.632,09</b>	<b>144.154,47</b>

De conformidad con lo expuesto, y a la vista del crédito de las mismas, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.462.01	Plan de Cooperación Municipal	112.522,38
510.4591.762.00	Plan de Cooperación Municipal	91.698,45
<b>TOTAL</b>		<b>204.220,83</b>

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2018 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
  - Remanente líquido de tesorería.



Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>4</b>

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
  - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
  - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
  - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>5</b>

Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 9 de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se incluye el "Fondo de Contingencia". A cuyo fin se dota, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, la cantidad de 250.000,00€.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>6</b>

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar el expediente, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente n° 4/2018 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4530.640.00	Convenio UJA	25.000,00
510.4591.462.01	Plan de Cooperación Municipal	112.522,38
510.4591.762.00	Plan de Cooperación Municipal	91.698,45
<b>TOTAL</b>		<b>229.220,83</b>

### FINANCIACIÓN

#### 1.- REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	229.220,83
<b>TOTAL</b>		<b>229.220,83</b>

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.522,38
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	91.698,45
<b>TOTAL</b>		<b>229.220,83</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### 1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	229.220,83
<b>TOTAL</b>		<b>229.220,83</b>

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a trece de julio de dos mil dieciocho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación".

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>23</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>7</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>24</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>24</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2018 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.07.2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Estudios Giennenses celebrado el 18 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

“Se da cuenta por el Sr. Gerente D. Salvador Contreras Gila, de la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Gerencia, se propone al Consejo de lo siguiente:

**Propuesta de Expediente n° 2/2018, de Suplemento de Créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo, “Instituto de Estudios Giennenses”**

Habiendo surgido la necesidad de hacer frente a determinados gastos inaplazables con cargo al Presupuesto del corriente ejercicio y, constatada la insuficiencia de crédito, a nivel de bolsa de vinculación, mediante la presente

Visto el Informe-Memoria favorable emitido por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses de fecha 12 de julio de 2018.

Se propone la aprobación del **Expediente núm. 2/2018, de Suplemento de Créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de la Diputación Provincial “Instituto de Estudios Giennenses”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de, así como lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del corriente año, conforme al siguiente detalle:

**A) Necesidades Estado de Gastos.- Aumentos**

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
160.3300.215	Reparación, Mantenimiento, Conservación de Mobiliarios.....	5.000€
160.3340.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos.....	15.000€
160.3340.22703	Publicaciones periódicas y no periódicas.....	30.000€
Total Necesidades.....		50.000€

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Pleno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>24</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

**B) Financiación:**

Remanentes de Tesorería.....50.000€

**C) Situación del Remanente:**

Remanente disponible antes del Expediente.....902.322,13€

Remanente utilizado en el Expediente.....50.000€

Remanente disponible después del Expediente.....852.322,13€

Lo que en virtud de la normativa establecida, se propone al Consejo, para que adopte el correspondiente acuerdo.”

Siendo sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).**

Cumplase  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>25</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>1</b>

<b>25</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la “Propuesta de acuerdo de aprobación de la Cuenta General de Diputación como Cuenta General Única Consolidada correspondiente al ejercicio 2017” de fecha 24/7/2018 que es del siguiente contenido:

“Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 acompañada de las Cuentas Anuales Consolidadas.

La Cuenta General se regula en los artículos 208 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

Según determina el artículo 209 de dicha ley, La Cuenta General está integrada por:

- Las Cuentas Anuales de Diputación
- Las Cuentas Anuales del Instituto de Estudios Giennenses
- Las Cuentas Anuales del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Las Cuentas Anuales de los consorcios adscritos durante el ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Diputación.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio artículo 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, antes del 1 de junio, para posteriormente quedar expuesta al público

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>25</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>2</b>

por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De producirse estos últimos se someterá a examen y comprobación de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales que emitirá nuevo informe.

Acompañada de los citados informes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último la Diputación rendirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada.

Las cifras que se detallan en los estados y documentación anterior aparecen justificadas en forma reglamentaria no existiendo errores o defectos que corregir o enmendar desde un punto de vista formal.

Por todo ello y observando que no aparece infringido ninguno de los preceptos legales aplicables esta Presidencia elevó a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales la Cuenta General de Diputación como Cuenta Única Consolidada del ejercicio de 2017 para su examen y posterior exposición pública”.

La comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, con fecha 22/05/2018 dictaminó favorablemente la propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de dicha Cuenta General, previsto en el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado ninguna reclamación, procede elevar al Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- Aprobar la Cuenta General de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio 2017, en los términos que constan en el expediente, y la documentación complementaria legalmente establecida.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Lorente, el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Estrella Martínez del Grupo Popular y la



Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
<b>7</b>	<b>25</b>	<b>27/07/2018</b>	<b>3</b>

Sra. Parra Ruiz del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?8C5B62E6984970DC6F81B8DF939D1B5D&time=2162&open=y>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (16 del Grupo Socialista, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda), y el voto en contra de nueve diputados del Grupo Popular y del Grupo IULV-CA.**

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>		<b>27/7/2018</b>	<b>1</b>

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas

**Sr. Requena Ruiz:** Muchas Gracias Sr. Presidente, simplemente hacer un ruego y manifestar el desacuerdo que mantenemos el Grupo, por el tono que emplea a veces la Vicepresidenta en la defensa de sus puntos, en los cuales hace ataques coactivos personales, a la hora de defender un punto como pueda ser las Cuentas de la Diputación.

No nos parece adecuado que el tono que utilice para defender lo suyo, sea atacar al ayuntamiento cual... o incluso enfrentar a los propios ayuntamientos, haciéndoles un balance de la gestión que no le corresponde en este pleno. Por tanto, no consideramos ni que sea el estilo, ni tampoco que sea adecuado esos ataques personales y encima relativos a gestiones pasadas, gracias.

**Sr. Contreras López:** Sí, muchas gracias Presidente, para formular tres cuestiones.

La primera es relativa al Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en el pasado 12 de julio se celebraba un Pleno, donde uno de los puntos era el proyecto de actuación para la ubicación de Centro de atención y rehabilitación de personas con drogodependencia y yo creo que es una actividad que presta una empresa privada, pero que viene en beneficio de la comunidad, de la totalidad de la comunidad, y sobre todo de las personas afectadas por esta drogodependencia, pues bien, había que aprobar un proyecto de actuación urbanística y según las noticias que tenemos, se facilitó, o por los menos se hizo alusión, a un informe elaborado por los servicios técnicos de esta Diputación, que mediante el presente ruego lo que les pido, es que nos trasladen copia de ese informe del proyecto de actuación como digo, para la ubicación de un Centro de atención y rehabilitación a personas con drogodependencia en Campillo de Arenas, y también rogaría, que bueno pues que haya una colaboración con los técnicos municipales y con la empresa, estamos hablando de una empresa que crea empleo, que crea riqueza también en el municipio de Campillo de Arenas, porque según nos manifestaban los propietarios,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>		<b>27/7/2018</b>	<b>2</b>

todas las adquisiciones, todos los suministros los hacen en el municipio de Campillo, y por lo tanto yo creo que hay que facilitar dentro de la legalidad urbanística, por supuesto, la implantación y que a veces, los técnicos y las administraciones pues tenemos que estar para intentar dar solución a los problemas.

Otra cuestión que quería plantearles es una pregunta en este caso sobre una inversión en infraestructuras y concretamente hablo en el municipio de Torres, la intersección como bien conocerá el diputado, la intersección entre la JA 3106 y la JA 3104 viene ya desde lejos pidiéndose por el Ayuntamiento una intervención, concretamente en el año 2015 se hablaba de construir una rotonda para facilitar y mejorar este acceso en esta intersección de las dos carreteras, los técnicos municipales visitaron la zona en febrero del 2015, y por una serie de cuestiones también urbanísticas se vio la imposibilidad de construir esa rotonda, en ese momento la opción que se dio por Diputación era ampliar la calzada y construir también una pasarela que facilitara también el tránsito que ahora mismo los peatones no pueden hacer, y es una zona muy concurrida porque sabemos que por allí hay distintos servicios municipales, a los cuales acceden los ciudadanos. Nos gustaría conocer desde el año 2015 que se planteó esta solución, nos gustaría conocer cuál es la situación en la que está esa inversión, y cuándo está previsto que se acometa, si es que está previsto por parte de los servicios de Diputación Provincial.

Y la última cuestión, el 29 de mayo del año 2017, hace ya más de un año se hizo el anuncio de licitación de un servicio, concretamente el de suministro en régimen de arrendamiento de fotocopiadoras multifunción, incluido el mantenimiento integral y reparación de esta Diputación, estamos a un año ya más que pasado de este anuncio de licitación, sabemos que en abril del 2018 se hizo ya la adjudicación a una empresa pero por lo menos, por los datos que a nosotros nos constan del seguimiento que hacemos de las contrataciones no se ha formalizado el contrato, y nos gustaría saber, porque entendemos también que es un servicio vital para el funcionamiento de los servicios administrativos de esta Diputación ¿en qué situación se encuentra este contrato? ¿Por qué no se ha formalizado? Y si los inconvenientes que hay, que entendemos que pueden ser distintas reclamaciones de distintas empresas, y que la empresa adjudicataria tenía que, a requerimiento de esta Diputación, conformar algunos de los requisitos técnicos, si ya ha demostrado

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>		<b>27/7/2018</b>	<b>3</b>

que cumple con todos y cada uno de los requisitos, o si todavía estamos a la espera y qué solución se va a tomar, muchas gracias.

**Sr. Gallarín Pérez:** Gracias Sr. Presidente, buenas tardes, el ruego es breve y sencillo, tiene nuestra Vicepresidenta una clara tendencia a citar el Ayuntamiento de La Carolina y al Tribunal de Cuentas, me parece que es la tercera o cuarta vez que lo hace, pues el ruego Sra. Vicepresidenta consiste en que se haga usted con el auto de archivo, se haga usted con el informe emitido por el Ayuntamiento del PSOE, informando de esas diligencias, y dé lectura en el próximo pleno, porque comprobará, primero, que está archivado, y segundo, a instancias de un propio informe del Ayuntamiento donde exonera de cualquier tipo de responsabilidad al alcalde que ahora le habla, porque si no, es una media verdad tendenciosa y capciosa. Es verdad que se abrieron diligencias, y es verdad también que se archivaron, por tanto, digamos todo, no solo aquello que nos interesa, porque no creo y con el respeto que tenemos a esta institución que haga usted ningún bien, a esta institución haciendo eso, muchas gracias.

**Sr. Estrella Martínez:** Sí, yo en la línea de mis compañeros yo voy a hacer un ruego directamente al Presidente de la Diputación, para que ejerza sus funciones conforme dispone el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y cuando algún interviniente se desvíe en su intervención del asunto a abordar, le llame la atención. Hoy en este pleno, hemos abordado el debate de la Cuenta General de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio del 2017, si usted permite que se hable de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andújar, permítasenos al menos contestar, de lo contrario, si usted permite de forma irregular esas intervenciones, coloca a esta bancada y a los aludidos en manifiesta indefensión. Cuando quiera la Sra. Parra hablar de la auditoría del Ayuntamiento de Andújar lo hacemos abiertamente, cuando quiera la Sra. Parra de la economía heredada de los 25 años de gobiernos socialistas en Andújar lo hablamos abiertamente, cuando quiera la Sra. Parra distraer la atención del debate presupuestario y económico de esta casa y trasladarlo a los municipios de la provincia, cogemos otro foro, cogemos otras instancias, pero no utilizar los puntos del orden del día de este pleno, los cuales usted tiene que velar porque se contraigan a los mismos, y no evitar debates estériles que lo que persiguen es la provocación y la indefensión de esta bancada, muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Muchas gracias Sr. Estrella.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaria General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>		<b>27/7/2018</b>	<b>4</b>

Sr. Contreras en relación al tema de Campillo de Arenas les pasaremos el informe correspondiente, pero lo de la Diputación Provincial evidentemente los técnicos cuando ven asuntos que no coinciden y que no respetan la legalidad tienen que informar en los términos que lo hacen independientemente de la empresa y del empleo que genere, las cosas hay que hacerlas, pero hay que hacerlas bien. En relación a la carretera de Torres, ya pidió usted información, se le contestó por escrito, le volveremos a contestar por escrito, y en relación al tema de las copias, pues ya se mandó la información cuando usted la pidió por escrito. El expediente continúa, no se ha finalizado y por lo tanto volveremos a mandárselo.

Y en relación a la intervención del Sr. Requena, Sr. Gallarín y el Sr. Estrella le ruego me manden por escrito los temas que los diputados del Grupo socialista pueden utilizar para contestarles y nos atenderemos a lo que ustedes nos digan, se levanta la sesión y buen verano, muchas gracias.

Vº. Bº.  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Pleno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>7</b>		<b>27/7/2018</b>	<b>1</b>

## HOJA DE INCIDENCIAS

**Primero.** Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

- 6 y 7
- 8 y 9
- 10, 11 y 15

**Segundo.** No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

P. 5 a 11: D. Jesús Manuel Estrella Martínez

P.18 a 20: D. Juan Diego Requena Ruiz

P. 21: D. Francisco Palacios Ruiz y D. Juan Ángel Pérez Arjona

P.22 y 23: D. Francisco Palacios Ruiz

V.º B.º  
El Presidente,

Doy fe  
La Secretaria General,

## ÓRGANO: PLENO

**SESIÓN:** ordinaria. **Número:** 7 **FECHA:** 27 de julio de 2018.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y cuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

## DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación: <http://csv.dipujaen.es?8C5B62E6984970DC6F81B8DF939D1B5D>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CLAUSULAS INCORPORADAS

**DOCUMENTO: VIDEO SESION PLENARIA ORDINARIA N° 7 DE 27 DE JULIO DE 2018**

**CÓDIGO:** VI00003O

**TIPO DOCUMENTO:** Documento libre

**CSV:** 8C5B62E6984970DC6F81B8DF939D1B5D

**URL DE VERIFICACION:**

<http://csv.dipujaen.es?8C5B62E6984970DC6F81B8DF939D1B5D>

**ALGORITMO DE CIFRADO:** SHA512

**HASH DOCUMENTO:** 95c23d38c0c636e813cae89310be3dfef3ff6579